

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 225-2014 MOD. RES 540-2014 CESION MSUR
ARTESANAL- INDUSTRIAL SUR AUSTRAL XI REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 540-2014, DE
ESTA SUBSECRETARÍA. DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, **02 DIC. 2014**

R. EX. N° **3267**

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL SAN PEDRO DE PUERTO CISNES y por el armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 222/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA N°13469-2014; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 225/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2182 de 2013, N° 32 y N° 540, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 540 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 135,478 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A. Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial y la organización de pescadores artesanales individualizada en Visto han solicitado incorporar a la nómina de pescadores artesanales cedentes, a los asociados que se indica, quienes a su vez han manifestado su voluntad en el mismo sentido, señalando que por circunstancias de fuerza mayor no pudieron comparecer en el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud respecto de uno de los asociados y denegado las solicitudes de los pescadores señores Armín Rolando Pacheco Maldonado (RPA N° 919128) y Luis Ernesto Velásquez Millachini (RPA N° 40511) por cuanto según estadísticas de desembarque de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no presentan saldos de cuota para hacer efectivos estos trasposos.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 540 de 2014, de esta Subsecretaría que autorizó la cesión de 135,478 toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, que en ella se indica, al armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., R.U.T. N° 96.542.880-1, domiciliada en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, XI Región, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' al 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2182 de 2013 de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, en el sentido de incrementar la cesión en 2,111 toneladas de Merluza del sur en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.
- b) En el numeral 2º, en el sentido de descontar, adicionalmente, 2,111 toneladas de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 32 de 2014 de esta Subsecretaría, provenientes del pescador artesanal cedente pertenecientes a las organización que a continuación se indica, expresadas en kilos:


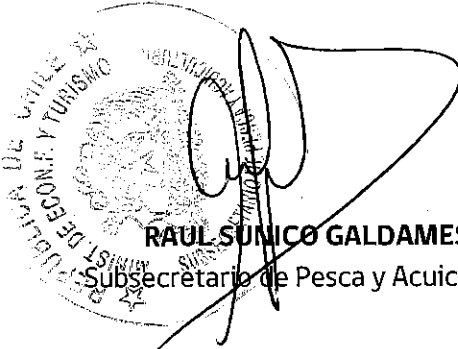
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI San Pedro	11.05.0019	52280	2.111
Total			2.111

3.- Deniégase la solicitud de cesión de toneladas en lo relativo las solicitudes de los pescadores señores Armín Rolando Pacheco Maldonado (RPA N° 919128) y Luis Ernesto Velásquez Millachini (RPA N° 40511) por cuanto según estadísticas de desembarque de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no presentan saldos de cuota para hacer efectivos estos traspasos, de conformidad con lo informado mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 225/2014, citado en Visto.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura